PLANEACIÓN PRECONTRACTUAL No. 026 del 19 de noviembre de 2026

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de INDEPORTES QUINDIO, elabora los siguientes estudios previos:

1.	**DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:** La Constitución Política de 1991 se estableció como una constitución en la que el deporte y sus manifestaciones recreativas juegan un papel fundamental para la construcción de país, tanto es así que su artículo 52 establece que: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*" Con el propósito de dar cumplimiento a lo planteado en la Constitución Política de Colombia en materia deportiva, se promulgó la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.* Que el artículo 1º de esta ley, establece: *"Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".* Así mismo el artículo 46 de la referida ley, determina que: "*El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.*" En este mismo sentido el artículo 50, menciona que: "*Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.* Por su parte, y en lo relacionado con los entes departamentales, el artículo 66 de la citada disposición legal, determina que estos deberán adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezcan el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y el Gobierno Nacional. Además, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la presente Ley y las demás normas que lo regulen.

Coordinar y desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.

Prestar asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte en el territorio de su jurisdicción.

Proponer y aprobar en lo de su competencia el plan departamental para el desarrollo del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación de la construcción, ampliación y mejoramiento de instalaciones deportivas de los municipios.

Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.

Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender a su financiamiento de acuerdo con los planes y programas que aquéllos presenten.

Que en este orden el artículo 3, Numeral 6, de la misma ley establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta *la promoción y planificación del deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes*, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

Que respecto de lo anterior el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", forma parte del Sistema Nacional del Deporte y debe cumplir sus cometidos institucionales en el marco de los objetivos generales del Sistema Nacional del Deporte contenidos en el artículo 48 de la Ley 181 de 1995.

Ahora bien el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", tiene como misión servir a las organizaciones deportivas, las comunidades e instituciones públicas y privadas de cualquier orden, en todo el territorio departamental, en su deseo de financiar, investigar, capacitar, asesorar, fomentar, promover y divulgar o publicar la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de recursos humanos altamente calificados y de los recursos tecnológicos, físicos y financieros de los cuales dispone. A su vez propende como misión la de ser una Institución altamente eficiente y eficaz en cuanto a la planificación, asesoría y fomento de la educación física, el deporte y la recreación en el Departamento del Quindío, para contribuir con el desarrollo deportivo y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Que este mismo orden y como máxima autoridad del Deporte a nivel Departamental tiene como objeto principal la planificación y coordinación de programas encaminados al fomento y masificación del deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en toda la comunidad del Quindío. Dentro de la estructura organizacional como ente descentralizado y con autonomía propia, creado mediante la Ordenanza No. 027 del 15 de diciembre de 1998 y modificado mediante la Ordenanza No. 049 del 13 de diciembre de 1999, "INDEPORTES QUINDÍO" tiene las siguientes funciones:

1. *Diseñar y adoptar los planes y programas para la promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para todos los ciudadanos del departamento del Quindío.*

2. *Prestar asesoría, asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del sistema nacional del deporte en el territorio de su jurisdicción.*

3. *Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación y mejoramiento de las instalaciones deportivas en su jurisdicción.*

4. *Coordinar y desarrollar programas de estímulos y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.*

5. *Proponer, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.*

6. *Fomentar la participación de personas con limitaciones físicas, sensoriales y síquicas en programas deportivos, recreativos, de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolas a su rehabilitación e integración social.*

7. *Impulsar la incorporación al sistema educativo y la integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.*

8. *Las demás que sean asignadas por el sistema nacional del deporte y particularmente en la ley.*

La promoción de la salud y la formación de hábitos y estilos de vida saludables constituyen elementos fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar y el desarrollo integral de las personas. En este sentido, la actividad física, la recreación, la educación para la salud y la incorporación de prácticas cotidianas de autocuidado representan herramientas esenciales para favorecer el desarrollo de capacidades individuales, fortalecer la autonomía y contribuir a la prevención de factores de riesgo asociados al sedentarismo y a los hábitos de vida poco saludables. Estas acciones adquieren especial relevancia cuando se dirigen a personas con discapacidad cognitiva, toda vez que requieren estrategias de acompañamiento, orientación y aprendizaje adaptadas a sus características, necesidades y posibilidades de participación.

Para el departamento del Quindío resulta fundamental fortalecer los procesos de promoción de conductas saludables dirigidos a la población con discapacidad cognitiva, generando espacios permanentes de participación y formación que permitan incorporar progresivamente hábitos relacionados con la actividad física, la alimentación saludable, la hidratación, la higiene personal, el descanso, el cuidado del cuerpo y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. Estos procesos deben trascender la realización de actividades físicas ocasionales y avanzar hacia intervenciones estructuradas que promuevan aprendizajes significativos y favorezcan la apropiación de prácticas saludables en la vida cotidiana de los participantes.

Las personas con discapacidad cognitiva pueden enfrentar barreras para acceder, comprender y mantener determinadas prácticas relacionadas con el cuidado de su salud, especialmente cuando los procesos de formación no contemplan sus particularidades cognitivas, comunicativas, motrices y sociales. Por esta razón, resulta necesario implementar estrategias pedagógicas inclusivas, mediante actividades prácticas, experiencias vivenciales, ejercicios de repetición,

acompañamiento individual y grupal, así como recursos didácticos que faciliten la comprensión y apropiación de conocimientos relacionados con el bienestar y el autocuidado.

En este contexto, la actividad física y las prácticas deportivas adaptadas constituyen medios privilegiados para desarrollar procesos de promoción de la salud, en tanto permiten fortalecer las capacidades motrices y funcionales, estimular la interacción social, favorecer la adquisición de rutinas saludables y generar experiencias positivas alrededor del movimiento y el cuidado del cuerpo. Su implementación debe responder a las condiciones y capacidades individuales de los participantes, procurando que cada actividad represente una oportunidad de aprendizaje, participación, disfrute y fortalecimiento de su bienestar físico, emocional y social.

De igual manera, la formación de hábitos saludables requiere continuidad y acompañamiento, debido a que su consolidación depende de la repetición, la orientación y la incorporación progresiva de comportamientos en los diferentes entornos en los que se desenvuelven las personas. Por ello, es importante promover la participación de las familias, cuidadores y redes de apoyo, quienes cumplen un papel determinante en el fortalecimiento de las prácticas de autocuidado y en la generación de condiciones que permitan dar continuidad a los aprendizajes adquiridos durante las actividades desarrolladas. De esta manera, el proceso no se limita a la intervención en los espacios programados, sino que busca generar transformaciones positivas en las dinámicas cotidianas de los participantes.

Desde una perspectiva de inclusión social y garantía de derechos, la promoción de conductas saludables en personas con discapacidad cognitiva permite reducir barreras de acceso a oportunidades de bienestar, participación y desarrollo humano. En consecuencia, es necesario reconocer a esta población como sujeto activo de los procesos de promoción de la salud, con capacidades para aprender, desarrollar habilidades, adquirir hábitos y participar en escenarios comunitarios, siempre que se disponga de los apoyos y ajustes metodológicos requeridos. Esto contribuye, además, a fortalecer su autonomía, autoestima, interacción social y sentido de pertenencia, promoviendo entornos más incluyentes y respetuosos de la diversidad.

En el marco normativo colombiano, la Ley 1618 de 2013 establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Particularmente, su artículo 10 desarrolla el derecho a la salud y contempla la necesidad de garantizar acciones de promoción de derechos, prevención de factores de riesgo y acceso a servicios de salud con enfoque diferencial. Así mismo, el artículo 18 reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la recreación y al deporte, e insta a la implementación de programas inclusivos y equitativos que faciliten su participación en actividades de educación física, recreación, actividad física y deporte.

De igual manera, la Ley 1346 de 2009, mediante la cual se incorpora al ordenamiento jurídico colombiano la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce en su artículo 25 el derecho de esta población a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Por su parte, la Ley 181 de 1995, en su artículo 3, numeral 4, establece como objetivo rector la formulación y ejecución de programas especiales de educación física, deporte y recreación para personas con discapacidad, generando mayores facilidades y oportunidades para su participación en estas prácticas.

En concordancia con estos fundamentos normativos y con los propósitos de la Política Pública de la Educación Física, la Recreación, la Actividad Física y el Deporte como Eje de Desarrollo Sostenible Quindío 2024-2034, se hace necesario articular esfuerzos institucionales, administrativos, técnicos y financieros que

	permitan desarrollar procesos orientados a la promoción de conductas saludables, la formación de hábitos para el cuidado de la salud y el fortalecimiento de las capacidades físicas, funcionales y sociales de las personas con discapacidad cognitiva del departamento. Esta intervención se encuentra relacionada con el propósito de incentivar la educación física, la recreación, el deporte y la actividad física como instrumentos generadores de cambios positivos en el desarrollo humano, la salud y la inclusión social. En consecuencia, la celebración de un convenio de asociación constituye una estrategia pertinente para aunar capacidades institucionales, técnicas, administrativas y financieras que permitan implementar acciones continuas de promoción de la salud dirigidas a personas con discapacidad cognitiva, mediante actividades físicas y deportivas adaptadas, procesos de formación en hábitos saludables, orientación para el autocuidado, acompañamiento pedagógico y generación de espacios de integración y participación. Estas acciones deberán responder a las características de la población beneficiaria y propiciar la adquisición progresiva de conocimientos y comportamientos que puedan ser incorporados a sus rutinas cotidianas. De esta manera, INDEPORTES QUINDÍO contribuye al fortalecimiento de las estrategias departamentales de promoción de la salud y bienestar de las personas con discapacidad cognitiva, reconociendo la importancia de generar oportunidades que trasciendan la práctica ocasional de actividad física y permitan consolidar procesos de formación para la vida. Se busca, por tanto, que los participantes desarrollen mayores capacidades para el autocuidado, incorporen hábitos saludables, fortalezcan su autonomía y encuentren en la actividad física, la recreación y el deporte escenarios permanentes de bienestar, inclusión y participación social. Finalmente, el Plan Departamental de Desarrollo «Por y para la gente» 2024-2027 constituye el marco de planificación institucional para la ejecución de acciones orientadas al bienestar y desarrollo integral de la población del departamento. En este contexto, las intervenciones dirigidas a personas con discapacidad cognitiva representan una oportunidad para fortalecer la oferta institucional desde un enfoque diferencial, promoviendo el acceso a programas de actividad física, recreación y deporte que contribuyan a mejorar sus condiciones de salud y calidad de vida, así como a garantizar mayores oportunidades de participación e inclusión en el territorio. El requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2.	**CONDICIONES:**
	MODALIDAD DE SELECCIÓN: convenio de asociación
	FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: En cumplimiento a los lineamientos del artículo 5º del Decreto 092 de 2017, ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con

	los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. Las ESAL tienen capacidad para contratar bajo las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública al ser personas jurídicas legalmente capaces, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. En armonía con ello, el Decreto 092 de 2017 reguló un régimen especial de contratación Conforme lo dispuesto en la Guía para para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo De Lucro y de Reconocida Idoneidad, dice que: 7.1. Contratación directa con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro cuando se comprometan recursos en un porcentaje no inferior al 30%: El artículo 5° del Decreto 092 de 2017, establece que la celebración de los convenios de asociación no estará sujeto a competencia cuando la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro comprometa recursos en dinero en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. En ese sentido, se entiende que la Entidad Estatal seleccionará de manera directa a la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, pero tendrá la obligación de realizar tal selección basada en criterios objetivos y no subjetivos. Por ello, deberán justificar en el documento que conste la selección, las razones que la condujeron para seleccionar a tal Entidad. Sin embargo, para que la Entidad Estatal pueda celebrar el convenio directamente, deberá asegurarse que la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro realice el aporte en dinero de por lo menos el 30% del valor total del contrato, así como el que no existan otras Entidades que ofrezcan su compromiso de recursos por dicho porcentaje.

3.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** **3.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Teniendo en cuenta el objeto específico a ejecutar, se determina que el contrato a celebrar corresponde a un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro a fin de aunar esfuerzos, "...Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política..."
	3.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y/O LOGÍSTICOS, PARA EL FOMENTO Y LA MASIFICACIÓN DEL DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD COGNITIVA QUE CONTRIBUYAN A LA INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SUS CAPACIDADES"

- ✓ **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:**

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes son la aptitud de la ESAL para participar en el proceso competitivo como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, técnica y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para las ESAL de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellas que están en condiciones de cumplir con el objeto del convenio.

CAPACIDAD JURIDICA: Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuyo objeto o actividad principal tengan relación directa con el objeto del contrato. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales conformadas única y exclusivamente por persona jurídicas sin ánimo de lucro y cada una de ellas cumplan con las condiciones señaladas

con respecto al objeto o actividad principal. En todo caso el proponente debe ser persona plenamente capaz que cumplan con las condiciones exigidas en la invitación.

Para participar en este proceso competitivo se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos. Anteriores condicionamientos.

EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL: Para participar en el presente proceso de selección, se requiere ser una: Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para acreditar esta experiencia el proponente deberá anexar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal y/o certificado mercantil y/o Registro único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el que se verifique que dicho proponente cuenta por lo menos con CINCO (5) años desde su constitución y cuyo objeto o actividad tenga relación con el objeto del convenio.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: el proponente deberá demostrar que cuenta con la experiencia en la realización de mínimo un (1) evento realizado por parte de la entidad.

FACTORES DE DETERMINACIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS IDÓNEA: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 3, se establecen las pautas y criterios para determinar la oferta más idónea para la entidad.

OFERTA CON MINIMO EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO: Se evaluarán la propuesta que mínimo tenga como aporte el 30% del valor del convenio así:

$ 21.400.000,00	70%
$ 9.171.428,57	30%
$ 30.571.428,57	total

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate el Instituto aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. OBLIGACIONES DEL CONVENIO

4.1 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

1. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para desarrollar las actividades de promoción, formación, preparación y fortalecimiento de las competencias deportivas de las personas con discapacidad cognitiva, de acuerdo con el plan de trabajo concertado entre las partes.

2. Disponer del equipo humano, técnico y profesional idóneo para orientar y acompañar los procesos de entrenamiento, preparación deportiva y desarrollo de habilidades de los participantes, atendiendo sus condiciones particulares y promoviendo su inclusión y participación en escenarios deportivos.

3. Coordinar y desarrollar conjuntamente con la entidad estatal jornadas de entrenamiento, encuentros deportivos, actividades recreativas y espacios de participación que permitan fortalecer las capacidades físicas, técnicas y deportivas de las personas con discapacidad cognitiva beneficiarios del convenio.

4. Realizar los aportes y disponer de los recursos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y financieros a su cargo, conforme a los compromisos establecidos en el convenio y al presupuesto aprobado, garantizando su destinación exclusiva al desarrollo de las actividades acordadas.

5. Participar en los espacios de coordinación y seguimiento del convenio y presentar los informes técnicos, administrativos y financieros de ejecución, acompañados de los soportes correspondientes, que permitan verificar el cumplimiento de las actividades, los resultados alcanzados y la aplicación de los recursos comprometidos por las partes.

5.1. OBLIGACIONES DE "INDEPORTES QUINDIO":

a) Aportar los recursos económicos, técnicos, administrativos y logísticos comprometidos por INDEPORTES para la ejecución del convenio, de conformidad con el presupuesto aprobado y las condiciones establecidas por las partes.

b) Brindar acompañamiento y asistencia técnica en la planeación, coordinación y desarrollo de las actividades deportivas dirigidas a los personas con discapacidad cognitiva con discapacidad cognitiva, de acuerdo con las competencias institucionales y las capacidades técnicas de INDEPORTES.

c) Coordinar conjuntamente con el asociado la programación, organización y ejecución de los entrenamientos, encuentros, jornadas deportivas y demás actividades contempladas en el plan de trabajo, procurando la participación efectiva de los beneficiarios.

d) Facilitar la articulación institucional y el acceso a los escenarios y recursos deportivos disponibles, cuando resulte necesario y conforme a la disponibilidad institucional, para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio.

e) Ejercer el seguimiento y la supervisión del convenio, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, la ejecución de las actividades, la destinación de los recursos y el cumplimiento de los resultados previstos, dejando constancia de las actuaciones y formulando las recomendaciones a que haya lugar.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el presupuesto oficial de la presente contratación se tuvo en cuenta algunas variables como el análisis y estudio económico efectuado sobre la oferta existente en el mercado, los descuentos (impuestos, tasas, contribuciones y otros) a que debe estar sujeto el organismo deportivo; los gastos en que debe incurrir el

organismo deportivo durante la ejecución del contrato, y que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" tuvo en cuenta la disponibilidad presupuestal determinada en el presupuesto del proyecto *"FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".*

Luego de un análisis realizado por parte del Área Técnica del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", apoyados en la autonomía administrativa y económica que posee y al estudiar la necesidad, los resultados obtenidos y el monto de los recursos que se tienen para este fin por parte de la "INDEPORTES QUINDÍO", se determinó que el valor del convenio es de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($30.571.428,57)**

El valor del aporte de INDEPORTES QUINDÍO será por valor de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.400.000) imputado al** presupuesto del año 2026 soportados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 921 del 19 de noviembre de 2026** con cargo al rubro presupuestal con código 2.3.2.02.02.009.4301037.2024 003630029.96620_27.0 Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - Servicios para la comunidad, sociales y personales Otras Tasas Y Derechos Administrativos ($2.552.996,01)

2.3.2.02.02.009.4301037.2024 003630029.96620_123.0 Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - Servicios para la comunidad, sociales y personales R.B. Otras Tasas y Derechos Administrativos ($18.887.335,60)

El aporte del Asociado será de NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($9.171.428,57) correspondiente al 30% del valor total del convenio.

6.1 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN):

INDEPORTES QUINDÍO, determinó el valor total del convenio en TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($30.571.428,57), teniendo en cuenta las siguientes cotizaciones:

No.	Descripción	Senderos de Amor y Vida	Special Olympics SOC	Promedio
1	Servicio de juzgamiento y acompañamiento técnico deportivo	$7.060.000,00	$6.200.000,00	**$6.630.000,00**
2	Servicio de alimentación para atletas, entrenadores y personal operativo	$7.800.000,00	$6.400.000,00	**$7.100.000,00**
3	Suministro y distribución de hidratación	$1.600.000,00	$1.500.000,00	**$1.550.000,00**
4	Diseño, elaboración y suministro de medallería	$3.200.000,00	$3.000.000,00	**$3.100.000,00**

5	Coordinación general, personal de apoyo, montaje, operación y logística integral	$12.471.428,57	$11.911.428,57	**$12.191.428,57**
	TOTAL	**$32.131.428,57**	**$29.011.428,57**	**$30.571.428,57**

Teniendo en cuenta lo anterior, INDEPORTES QUINDÍO, fijó los valores y los aportes serán los siguientes:

Actividad	**Promedio de las cotizaciones**	**Indeportes 70 %**	**ESAL 30 %**
Juzgamiento y acompañamiento técnico deportivo	$6.630.000,00	$4.641.000,00	$1.989.000,00
Servicio de alimentación	$7.100.000,00	$4.970.000,00	$2.130.000,00
Suministro de hidratación	$1.550.000,00	$1.085.000,00	$465.000,00
Diseño, elaboración y suministro de medallería	$3.100.000,00	$2.170.000,00	$930.000,00
Coordinación general, personal de apoyo, montaje y logística integral	$12.191.428,57	$8.534.000,00	$3.657.428,57
TOTAL	$30.571.428,57	$21.400.000,00	$9.171.428,57

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los postulados del decreto 092 de 2017, el aporte mínimo ofertado por la ESAL es de NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($9.171.428,57) para un valor total del convenio de: TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($30.571.428,57).

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se ejecutará a nivel nacional y tendrá un plazo de ejecución **de cinco (5) días** y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio.

8.	**VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO**
8.1 VALOR:	El valor del convenio es de **TREINTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($30.571.428,57)** El valor del aporte de INDEPORTES QUINDÍO será por valor de **VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.400.000) imputado al** presupuesto del año 2026 soportados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 921 del 19 de noviembre de 2026** con cargo al rubro presupuestal con código 2.3.2.02.02.009.4301037.2024 003630029.96620_27.0 Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - Servicios para la comunidad, sociales y personales Otras Tasas Y Derechos Administrativos ($2.552.996,01) 2.3.2.02.02.009.4301037.2024 003630029.96620_123.0 Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - Servicios para la comunidad, sociales y personales R.B. Otras Tasas y Derechos Administrativos ($18.887.335,60)

	El aporte del Asociado será de NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($9.171.428,57) correspondiente al 30% del valor total del convenio.
8.2. FORMA DE PAGO	El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO", cancelará el valor del convenio que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente forma: INDEPORTES QUINDIO realizará un desembolso por el valor total de su aporte, esto es, VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.400.000), con la presentación del informe de las actividades realizadas por parte del asociado.

9. SUPERVISION.
La supervisión del presente convenio de asociación y de apoyo será desarrollada por parte del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO, por el COORDINADOR del área técnica, o la persona quien haga sus veces o quien el Gerente General designe mediante oficio para el efecto, para lo cual la Liga, deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir para el efecto, notificándole la asignación de dicha función.

9.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

- Suscribir con el asociado el acta de inicio de ejecución.
- Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del asociado, mediante informes.
- Informar al Instituto de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento o demora de las obligaciones del organismo deportivo.
- Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del asociado, dicha certificación constituye requisito previo para los pagos que el organismo deportivo deba realizar.
- Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL, en los porcentajes de ley.
- Impulsar el trámite de los desembolsos al asociado, en los términos establecidos para tales efectos.
- Elaborar la respectiva acta de supervisión y verificar la publicación que corresponda.
- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
- Realizar la respectiva evaluación a la población que se intervino en cumplimiento del organismo deportivo dentro del objeto del contrato.
- Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la modalidad de contratación directa no es obligatoria, por lo que corresponde a la entidad estatal justificar en los estudios y documentos previos la decisión de exigirlas o prescindir de ellas, atendiendo las particularidades del negocio jurídico y las condiciones de ejecución.

En ese sentido, una vez analizadas la naturaleza del convenio de asociación, las obligaciones a cargo de las partes, las condiciones previstas para su ejecución, los mecanismos de supervisión y seguimiento, así como la forma de desembolso de los recursos, el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío –

INDEPORTES QUINDÍO considera que no resulta necesaria la constitución de garantías para amparar los riesgos derivados de su ejecución.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los recursos económicos a cargo del Instituto no serán entregados de manera anticipada a la entidad sin ánimo de lucro, sino que su desembolso estará condicionado a la presentación, revisión y aprobación del respectivo informe de ejecución, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y obligaciones correspondientes, conforme a las condiciones establecidas en el convenio.

En consecuencia, considerando que el esquema de desembolsos previsto constituye un mecanismo de protección de los recursos públicos y que la ejecución del convenio estará sometida al seguimiento y control de la supervisión designada, INDEPORTES QUINDÍO determina que no exigirá la constitución de garantías, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste a la entidad sin ánimo de lucro por el cumplimiento integral de las obligaciones adquiridas y de las demás medidas de seguimiento y control previstas en el convenio.

12. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los contratos suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

MAURICIO RAYO OCAMPO
JEFE DEL ÁREA TÉCNICA
INDEPORTES QUINDIO

PROYECTÓ Y ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	LUIS FELIPE LÓPEZ RAMIREZ	Abogado contratista
REVISÓ Y APROBÓ	ROSEMBERG RIVERA RUIZ	Coordinador área técnica
REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	MARIA ISABEL ROJAS VASQUEZ	Jefe Área Jurídica